

# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Çeçilia De la Fuente de Lleras

## Regional Huila Grupo Jurídico



age I of I

41-20000

Neiva,

Señor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA CALLE 44 NO 23-23 Barrio Los Pinos Neiva Huila ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-681841-4100

Fecha: 2019-12-18 17:29:33

Enviar a: CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ

PEDR

No. Folios: 1

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA

C.C.

7.709.172

Radicado:

13 - 2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 101 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

POLEON ORTIZ GUTIERREZ

Ábogado Ejecutor

Revisado; Napoleon Ortiz Cuenca

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

www.lcbf.gov.co

C @ICBFCold

ම් ාවාදහ[colombiao]ිිිිි

(CBFColombia

with the desired the second

71



Scanned with CamScanner



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

### Regional Huila Grupo Jurídico

41 - 20000

Neiva,

Señor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA Calle 44 No 22-23 Barrio los Pinos Neiva Huila



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2020-014124-4100

Fecha: 2020-01-20 17:22:45

Enviar a: CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ

**PERD** No. Folios: 1

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA

NIT/CC

7.709.172

Radicado:

13 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 101 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmen

MAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

/Funcionario Ejecutor

Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Cladys Pastrana U/ tecnico cobro coactivo

Revisado. Napoleon Ortiz G

C ICEFColombia

www.icbf.gov.co 🔼 @ICBFColombia

@ @lobtcolombiaoficial

•				
	÷			
·				"enquesis"
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Grupo Jurídico





## RESULUCIONNO 101

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Hulla y en contra de CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA"

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA

C.C./NIT:

7.709.172

No.:

13-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2019, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del IGBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumír los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA, Identificado con cedula de ciudadanía No 7.709.172, por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$618.736) M/cte., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 22 de noviembre de 2019, los saldos contables y líquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$618.736) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor (a) CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ PEDROZA, identificado (a) con C.C No 7.709.172, por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$618.736) M/cte., por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se 14-31-12-20-22-3 18 Sept. No. 6

www.iebf.gav.ca

SCRECASSABA Eller De No FRUMS Street Assets

years and the second section of



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cevilla De la Fuente de Mazs

Regional Huila Grupo Jurídico



encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

← → C @ urban-appsiscore.com/apps/app-cliente/com.p. # Apicaciones # internet KSF - Insti. ② Securb of KSF En. resolves du CHTE	③ Tour-a partialla □ = ORFEO - ORFEO 1						
Guia: Digite Criterio	Buscar						
Guia	Guia Nacional	Servicio	Contiene		Orden		
8040100681 \$ 2019 681841	4100	EXPRESS	1		236310		
		Direccion del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	V	
Remitente Cludad Origen	Destinatario	Dirección del Destinatario	Cingan pezuno	resu	Lagrage	Y	
Entacio		Fecha		Hora			
		, was a					
Ingresio Centro Operacionos DISTRIROJAS	2919-12-20		11:01.19				
Cenerada bor Cliente	2019-12-20		16:18:55				
Direction Ernade	2019 12 30	2019-12-30		11,3415			
Verificado Devoluciones	2029-01-02	2029-G1-62		16.41.30			
tranado	2020-01-02	2029-01-02		16.29.17			
Revision Admin	7020-G-92	2020-01-02		17:00:46			
Verificado Devoluciones	2020/01/45	2029-01-45		15,1047			
Trestado	2020-01-03		17.18.02				
	2020-61-67		16,29.25				
Process SAC							

$$8 + JJ = 3$$
 $3 + 9 = 5J$ 
 $5 + 2 = J5$ 
 $J + t = J5$ 
EF RESULTADOS
SCONT ES

 5
 2
 6
 0
 6

 9
 1
 3

 0
 5
 8
 9
 8

 8
 6
 1
 8
 6

 8
 6
 1
 8
 6